Cerro Sombrero, 05 de septiembre de 2023.-

DECRETO ALCALDICIO NUM. 618 / (Sección "B")

VISTOS:

1) Lo solicitado por la Sostenedora de Educación, doña Claudia Sabando, para autorizar trato directo para el servicio de lavado boinas y ponchos del Jardín Infantil Pastorcitos.
2) La Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios.
3) Que, la Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
4) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
5) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
6) Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 señala que las resoluciones que versan sobre asuntos particulares reciben el nombre de Decreto Alcaldicio.
7) El Decreto Nº250, de 2004, de Hacienda, que aprueba el Reglamento la Ley N° 19.886
8) Lo establecido en el artículo 8° de la N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
9) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón
10) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 17 de junio de 2021, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
11) El Decreto Alcaldicio N° 349 de fecha 05 de marzo de 2020 que designa subrogancia en Secretaría Municipal.
12) El Decreto Alcaldicio N° 1135 de fecha 26 de diciembre del 2016, modificada por el Decreto Alcaldicio N° 771 de fecha 12 de Julio de 2022 que añade la 3° y 4° subrogancia.

CONSIDERANDO:

1) Que, la Sostenedora de Educación, solicitó el servicio de lavado boinas y ponchos del Jardín Infantil Pastorcitos
2) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos.
3) Que, la Il. Municipalidad de Primavera, a través del departamento de Educación, requiere gestionar la contratación directa para el servicio de lavado boinas y ponchos del Jardín Infantil Pastorcitos.
4) Que, el servicio solicitado no se encuentra en el catálogo electrónico de convenios marco, disponible en www.mercadopublico.cl.
5) Que, el artículo 8°, letra h, de la Ley N° 19.886, citada, señala que procederá el trato o contratación directa "Cuando el monto de la adquisición sea inferior al límite que fije el reglamento".
6) Que, por su parte, el artículo 10, N° 7 letra n), del Reglamento de la Ley N° 19.886, citado, señala, como una de las circunstancias en que procede el trato o contratación directa, *Cuando se trate de adquisiciones inferiores a 10 UTM, y que privilegien materias de alto impacto social, tales como aquellas relacionadas con el desarrollo inclusivo, el impulso a las empresas de menor tamaño, la descentralización y el desarrollo local, así como aquellas que privilegien la protección del medio ambiente, la contratación de personas en situación de discapacidad o de vulnerabilidad social. El cumplimiento de dichos objetivos, así como la declaración de que lo contratado se encuentre dentro de los valores de mercado, considerando las especiales características que la motivan, deberán expresarse en la respectiva resolución que autorice el trato directo.*
7) Que, la cotización de fecha 30 de agosto de 2023 del proveedor NELLY DEL CARMEN SOTO MANSILLA, RUT Nº 11.717.018-7 por un valor de $50.000 exento de IVA, cumple satisfactoriamente con lo requerido por la Institución.
8) Que, la cotización realizada da cuenta que los precios ofertados se encuentran dentro de los valores de mercado.
9) Que el proveedor individualizado en el considerando anterior se encuentra inscrito y hábil en el Registro Nacional de Proveedores, ChileProveedores.
10) Que de acuerdo a la consulta de situación tributaria del proveedor, este es considerado por el Servicio de Impuestos Internos como un contribuyente de menor tamaño, por cuanto es factible privilegiar su contratación debido a su especial condición.
11) Que, atendido lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento de la Ley N° 19.886, cuando las adquisiciones sean menores a 100 UTM podrán formalizarse mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor.
10) Que con fecha 30 de agosto de 2023 se confirmó disponibilidad presupuestaria por parte de la Directora de Administración y Finanzas, que da cuenta de la existencia de fondos para incurrir en los gastos que involucren la presente contratación, a través del Presupuesto de Educación Municipal 2023, imputando a cuenta 215-22-08-001 Servicios de aseo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://docv3.digital.gob.cl/validador/LFFJBS-938

D E C R E T O

1°AUTORÍCESE la contratación directa en virtud de lo establecido en el artículo 10 número 7 letra N) del Reglamento Compras Públicas, por el servicio de lavado boinas y ponchos del Jardín Infantil Pastorcitos

2° APRUÉBENSE los siguientes términos de referencia para la adquisición de "Servicio de lavado boinas y ponchos del Jardín Infantil Pastorcitos", cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

Términos de Referencia
Servicio de lavado boinas y ponchos del Jardín Infantil Pastorcitos

Para cumplir con los objetivos institucionales, se requiere el servicio de lavado de:

Descripción	Cantidad
Boinas	20
Ponchos	20

Monto y condiciones:
La Il. Municipalidad de Primavera pagará por estos bienes un monto máximo total de hasta $50.000.-

El pago se efectuará a 30 días desde la recepción conforme por parte del requirente, la cual será realizada por personal de Educación. En caso de facturar electrónicamente, remitir el documento, además de por los canales normales, al correo electrónico institucional oficinapartes@muniprimavera.cl

Ejecución del contrato/servicio:
Inmediata, previa emisión del acto administrativo que lo aprueba y aceptación de OC vía www.mercadopublico.cl

3° AUTORÍCESE, la emisión de la orden de compra, a través del sitio www.mercadopublico.cl, por un monto total de $50.000.- exento de IVA, a nombre de NELLY DEL CARMEN SOTO MANSILLA, RUT N° 11.717.018-7, por el servicio de lavado boinas y ponchos del Jardín Infantil Pastorcitos.

4° DISPÓNGASE, el pago de las prestaciones convenidas, previo informe de recepción conforme del bien requerido.

5° IMPÚTESE, el gasto total que irrogue la presente adquisición a la cuenta 22-08-001 Servicios de aseo, del presupuesto de Educación municipal 2023.

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a la DAF, Tesorería Municipal, al interesado **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE.**

BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO
Alcalde

DANIELA MIRANDA PEREIRAS
Secretaria Municipal (S)

DMP/MVB/CSM/csm

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://docv3.digital.gob.cl/validador/LFFJBS-938

Firmado por:
Blagomir Fernando Brztilo Avendaño
Alcalde
Fecha: 06-09-2023 08:14 CLT
Municipalidad de Primavera

Firmado por:
Daniela Paz Miranda Pereiras
Oficina de Partes
Fecha: 06-09-2023 09:14 CLT
Municipalidad de Primavera

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

https://docv3.digital.gob.cl/validador/LFFJBS-938